	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA: 22 (Día) 12 (Mes) 2021 (Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CORDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO DE OBRA No. 1143 **DE** 2021

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PLANETA RICA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL."

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. N.A **DE** N.A

INTERVENTOR: N.A

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2021
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 21 (Día) junio (Mes) **DE** 2021 (Año)

MODIFICACIONES: N/A

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS: N/A

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: N/A

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A				

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2022
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 1.782.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 980,71
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES:

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 1.782.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO		
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA	22	12	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Esta solicitud de adición en recursos del Convenio No. 1143 de 2021, suscrito con el municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba,por valor de $891.000.000.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La presete solictud de adición va dirigida a la ejecución de un mayor alcance en la Placa Huella a construir en las obras a ejecutar con el convenio 1143-2021

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el **30 de noviembre** (mes anterior a la presente solicitud) de 2021 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del **0,00%** (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ - (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: NA (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): NA
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor desembolso girado por INVIAS: $ 500.000.000,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : **100% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2021 (año)

Último mes facturado: N/A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): **100% Vr. Aportado por INVIAS** (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRORROGA

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Se considera viable la solicitud de adición del Convenio No. 1143 de 2021, suscrito con el municipio de Planeta Rica en el departamento de Córdoba, por un valor de $891.000.000., toda vez que con lo recursos actuales conque cuenta el convenio, no se alcanza a ejecutar,la totalidad de la vía en el Corregimiento El Almendro Municipio de Planeta Rica, vía que se encuentra en afirmado lo que genera dificultad en la movilidad, tránsito e intercomunicación de vehículos livianos y pesados, que dificultan el acceso de la población, a los servicios médicos, seguridad, así como el transporte de los productos agrícolas producidos en la zona; con los recursos actualmente disponibles, solo se podría intervenir las estructuras de drenaje y Placa Huella en una longitud de 1,1 km, quedando tramos de la vía sin intervenir, por lo que se considera necesario adicionar el convenio interadministrativo No 1143-2021, en un valor de $891,000,000.

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

En cuanto a la ejecución financiera del convenio y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta, el INVIAS efectuo el tramite desembolso por valor de $500.000.000.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

El Instituto cuenta con los recursos para el tramite de la presente adición.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

N/A

OTRAS:

N/A

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	22	12	2021
	(Día)	(Mes)	(Año)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Carta de solicitud de prorroga por parte del municipio y demas documentos anexos.

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:
1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.

4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA
ALCALDE MUNICIPIO DE PLANETA RICA (CÓRDOBA)

ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
SUPERVISOR TERRITORIAL CÓRDOBA- INVIAS

Vo.Bo.
Firmado digitalmente por DIEGO JOSE ABAD DURANGO

DIEGO JOSÉ ABAD DURANDO
DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA - INVIAS

Vo.Bo.

ALVARO GALVIS ARAGON
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO - SVR

Vo.Bo.

LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
ABOGADA UNIDAD EJECUTORA – SVR GRUPO 1

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUBDIRECTOR VÍAS REGIONALES
UNIDAD EJECUTORA - INVIAS

Elaboró: Ing.Jesus David Salgado Herrera , Apoyo SVR
Revisó: Dr. SAIR SAUL SILGADO LOPEZ , Apoyo SRV

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Planeta Rica, 21 de diciembre del 2021

Sres.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
ATTE: ING. RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vías Regionales
E. S. M.

Asunto: Solicitud adición del convenio 1143 de 2021 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.

Cordial Saludo,

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 1143 de 2021 y como resultado del Proceso de Contratación por Licitación Pública del día 28 de octubre de 2021, fue firmado el Contrato de Obra Pública No. 112 de 2021 entre el Municipio de Planeta Rica y el CONSORCIO VIAL representado legalmente por FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA, teniendo en cuenta lo anterior me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la adición en recursos al convenio interadministrativo, por un valor de $891.000.000.00, debido a que con los recursos actuales con que cuenta el convenio ($1.782.000.000,00), no se alcanza a ejecutar la totalidad de la vía en el Corregimiento El Almendro Municipio de Planeta Rica, vía que se encuentra en afirmado lo que genera dificultad en la movilidad, tránsito e intercomunicación de vehículos livianos y pesados, que dificultan el acceso de la población, a los servicios médicos, seguridad, así como el transporte de los productos agrícolas producidos en la zona; con los recursos actualmente disponibles, solo se podría intervenir las estructuras de drenaje y Placa Huella en una longitud de 1,1 km, quedando tramos de la vía sin intervenir, por lo que solicitamos adicionar el convenio interadministrativo No. 1143-2021, en un valor de $891.000.000,00.

En espera de una respuesta positiva,

RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA
ALCALDE MUNICIPAL PLANETA RICA- CÓRDOBA

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.**

VALOR: **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE PLANETA RICA **NIT. 800.096.765-1**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1143 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.667.368 de Planeta Rica (Córdoba), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PLANETA RICA**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado mediante Acta de Posesión No. 08 de fecha 28 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de Planeta Rica (Córdoba), facultado para suscribir el presente documento por el Concejo Municipal de Planeta Rica mediante Acuerdo No. 18 de fecha 20 de noviembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y*

cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de fecha 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas que se adoptarán para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior**,** EL INSTITUTO establece lazos de cooperación con el MUNICIPIO de PLANETA RICA buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dicho municipio, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** - **COLOMBIA RURAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de la red vial terciaria a cargo del MUNICIPIO en la vía en el Corregimiento El Almendro Municipio de Planeta Rica, Departamento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos y el anexo técnico los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de acuerdo a los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y a los documentos técnicos entregados por el Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra, mediante procesos de licitación pública y/o selección abreviada según corresponda y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE,** los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Municipio de Planeta Rica.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 119821 de fecha 30 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**

($500.000.000) M/CTE del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02 Fuente Nación Recurso 54. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 37519 del 31 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020706 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservarán las siguientes sumas correspondientes al programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, con número de autorización SIIF 10421 del 26 de abril de 2021, recursos Nación, así: **Vigencia 2022: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.282.000.000)**. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 37519 del 31 de mayo de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra y por el supervisor del contrato de interventoría para este último, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, cuando se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez EL MUNICIPIO acredite al INSTITUTO la suscripción del contrato de obra para la ejecución del objeto convenido. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 28 de mayo de 2021, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de Bogotá, cuenta corriente No. 800068066, oficina Montería, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del MUNICIPIO y el interventor contratado por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el Director Territorial Córdoba tendrá la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS. - Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1).** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2).** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3).** Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4).** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5).** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6).** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - a). Girar al MUNICIPIO los recursos a su cargo, para el desarrollo del presente convenio. **b).** Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c).** Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas de Construcción para obras y ejecución de Carreteras. **d).** Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. e). Verificar que se cumpla por parte del Municipio con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas**. f).** El INSTITUTO contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **g).** Ejercer la Supervisión Administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **h).** Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al MUNICIPIO**. i).** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación y/o adquisición de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. **3).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de

1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el Municipio previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. **6).** EL MUNICIPIO permitirá la realización de las obras objeto del presente Convenio. **7).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras de las vías objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición. **8).** EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las obras, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las obras no se reciban inconclusas o en condiciones adversas. **9).** Asumir la administración, operación, mejoramiento y las demás intervenciones sobre la infraestructura vial objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las obras y acciones de protección que garanticen la estabilidad de la zona de infraestructura vial intervenida, para que se mantenga y luego de intervenida quede en mejores condiciones al estado en que se encontraba. **10).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **11).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo. 12). Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 de fecha 21 de noviembre de 2019, Resolución 1798 de 2019, Resolución 044 de 2020, Resolución 240 de 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. **13).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **14).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **15).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto**. 16).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **17).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **18).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **19).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **20).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **21).** Exigir al contratista de obra vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección**. 22).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio cuando el INSTITUTO lo requiera. **23).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad de los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente convenio. **24).** Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto, EL MUNICIPIO solicitará a Prosperidad Social el listado de

personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **25).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **26).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **27).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá verificar que el personal empleado para la ejecución del convenio, vinculado por el contratista derivado, se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO – EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de un Supervisor designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Instituto, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. Por su parte el MUNICIPIO vigilara la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO; de persistir la controversia, se acudirá al Director Operativo del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva

CLÁUSULA DÉCIMA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i)** el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, **ii)** el supervisor del convenio designado por EL MUNICIPIO, **iii)** el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y **iv)** el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACIÓN CONTRACTUAL - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del MUNICIPIO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **IMPACTO AMBIENTAL.** - EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus contratistas, subcontratistas y/o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - EL MUNICIPIO exigirá a su contratista derivado una garantía que ampare, cuando corresponda los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. **f).** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

SRT 31588

Bogotá D. C., 21 de junio de 2021

DOCTOR
RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CALLE 18 # 10-09 PALACIO MUNICIPAL
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co
Planeta Rica - Córdoba

Asunto: Orden de Inicio - Convenio No. 1143 de 2021 - Municipio de Planeta Rica – Departamento de Córdoba

Respetado alcalde,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 1143 de 2021, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

De acuerdo con lo anterior, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras, deberá efectuarse visita técnica conjunta entre funcionarios del INVIAS y ese Ente Territorial con el fin de ajustar el proyecto entregado por parte del municipio y viabilizado técnicamente por el Instituto al valor del convenio del asunto.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designará un Supervisor en la Dirección Territorial Córdoba, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 55 No 6-195 Barrio La Castellana, Teléfono fijo: (054) 7850374 -7850062 -7850477.

SRT 31588

Así mismo, se designó el ingeniero EDWIN DARIO BARRETO SALINAS, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono fijo / celular: (1) 3770600 Ext. 1193 / +57 314 332 9907, correo electrónico: edbarreto@invias.gov.co.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA

Proyecto: EDWIN DARIO BARRETO

Reviso: PATRICIA INES MORALES PADRON
CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

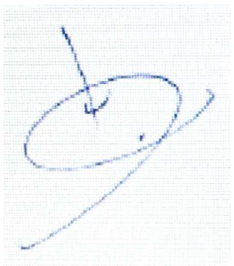
No. De Contrato y/o Convenio: 1143 DE 2021
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL"

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 22 días del mes de DICIEMBRE del año 2021.



Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Ordenador del Pago
Subdirección de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: PATRICIA MORALES PADRÓN
Coordinador del Proyecto
Subdirección de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

Nombre: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Gestor del Proyecto
Subdirección de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2583927
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(11/06/2021 4:51:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1143 de 2021
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.

Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	13 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA

Número de documento 800096765

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA*	***Fecha de aprobación:***	*15/06/2021 9:07:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Catalina Téllez Posada*	***Fecha de aprobación:***	*15/06/2021 10:29:09 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2583927_Firmado

Contrato en ejecución:

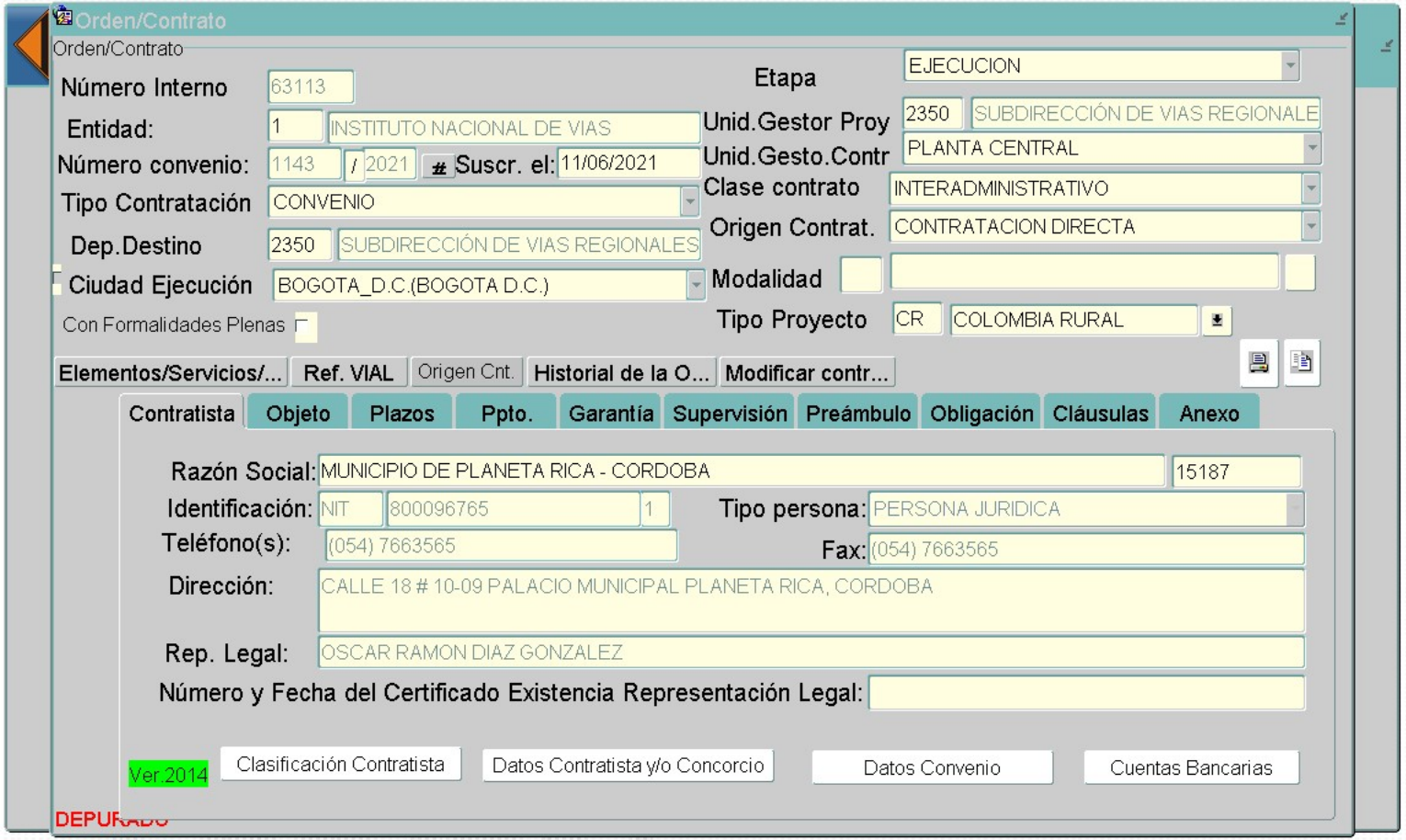
Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	DC-CD-CIN-061-2021
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	1.782.000.000 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno
63113
Etapa
EJECUCION
Entidad:
1
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy
2350
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALE
Número convenio:
1143
/ 2021
Suscr. el:
11/06/2021
Unid.Gesto.Contr
PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación
CONVENIO
Clase contrato
INTERADMINISTRATIVO
Dep.Destino
2350
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Origen Contrat.
CONTRATACION DIRECTA
Ciudad Ejecución
BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto
CR
COLOMBIA RURAL
Elementos/Servicios/...
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la O...
Modificar contr...
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Razón Social:
MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA
15187
Identificación:
NIT
800096765
1
Tipo persona:
PERSONA JURIDICA
Teléfono(s):
(054) 7663565
Fax:
(054) 7663565
Dirección:
CALLE 18 # 10-09 PALACIO MUNICIPAL PLANETA RICA, CORDOBA
Rep. Legal:
OSCAR RAMON DIAZ GONZALEZ
Número y Fecha del Certificado Existencia Representación Legal:
Ver.2014
Clasificación Contratista
Datos Contratista y/o Concorcio
Datos Convenio
Cuentas Bancarias
DEPURADO